



**RESOLUCIÓN DE GERENCIAL GENERAL
N° 11-2020-ATU/GG**

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 081-2020-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Memorando N° 302-2020/ATU-OPP y el Informe N° 161-2020/ATU-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública, precisando que la capacitación es parte del Sistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante la Directiva, la cual establece los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los Servidores Civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



Que, asimismo, el numeral 6.4.1.4. de la Directiva, establece que el Plan de Desarrollo de Personas se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, tiene vigencia anual y se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad; asimismo, el numeral 5.2.7 de la Directiva, señala que el titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 07-2020-ATU/GG, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación de la ATU, para el periodo 2020 – 2022; el mismo que mediante Acta de Validación del PDP de fecha 17 de junio, ha revisado y validado el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2020 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, con Memorando N° 302-2020/ATU-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2020 de la ATU;

Que, con Informe N° 081-2020-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se remite la información de aprobación del proyecto de Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2020 de la ATU, precisando que el Plan citado, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a la Directiva de SERVIR, y que las necesidades de capacitación consideradas en el Plan están orientadas a cerrar las brechas de conocimientos identificadas y/o desarrollar competencias o conocimientos para mejorar el desempeño de los servidores que conforman la ATU;

Que, con Informe N° 161-2020-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizó su análisis, encontrando conforme el procedimiento seguido por las áreas técnicas (Órgano de Apoyo y de Asesoría) con la norma especial, recomendando la suscripción de la presente Resolución por la Gerencia General de ATU;

Que, teniendo como referencia al marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID -19, que afecta a la seguridad y salud pública de los ciudadanos, se consigna que el total de acciones de capacitación se desarrollen bajo la modalidad virtual;

Que, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, resulta necesario aprobar el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2020 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;

Que, el numeral 5.2.7. de la Directiva, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao – ATU aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2020 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ejecute las acciones de capacitación previstas en el Plan aprobado por la presente Resolución y realice el seguimiento y evaluación correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remita copia de la presente Resolución y de su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, en el plazo y forma establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el portal institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



LILYAN CECILIA PEREZ BARRIGA

Gerente General

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

